

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el pasado 14 de octubre del 2014 fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de

la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día 16 de octubre del 2014, mediante oficio número MDPPOTA/CSP/442/2014, suscrito por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, presentada por el Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración

Pública Local, se reunieron el ____ de _____ de 2014, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El promovente entre otras cosas plantea:

Con fecha 26 de noviembre del año 2013, presente ante este Pleno de la Asamblea Legislativa la Iniciativa de ley por la que se modificaban diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; misma que fue aprobada por el Pleno el 15 de diciembre del año pasado y publicada el 6 de junio de este 2014.

En la iniciativa de referencia, señale la importancia de implementar la cultura de la legalidad no solo en el discurso y en el papel sino en la práctica y tarea cotidiana de las autoridades del Gobierno Central, Delegacional así como en los habitantes de la Ciudad de México.

Cuando propuse modificar la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, señale que dicho ordenamiento legal se constituye como uno de los ordenamientos más importantes de la Ciudad, teniendo como finalidad establecer reglas mínimas de comportamiento.

Que esta norma ha sido un pilar en el combate a las conductas ilícitas y ofrece una alternativa de solución a los conflictos que afectan la convivencia ciudadana, sin dejar de mencionar los principios y lineamientos en materia de justicia cívica para sancionar las conductas negativas y mitigar su impacto en la realidad social.

Continúa argumentando el promovente:

Nuestro país en todas sus latitudes atraviesa por una grave crisis de legalidad que ha fomentado la delincuencia, la proliferación de la impunidad y la descomposición del tejido social. El punto central no es la carencia de leyes o normas sino el desconocimiento, la negligencia o inobservancia de las mismas tanto de ciudadanos como de autoridades.

Los ciudadanos deben ejercitar plenamente sus garantías y conocer de las normas que inciden en su vida y entorno cotidiano, aquella iniciativa introdujo algunos conceptos relativos a la cultura de la legalidad con el objeto de fortalecer la procuración de la cultura cívica, así como la difusión del marco normativo legal y el cumplimiento de los derechos y obligaciones tanto de los ciudadanos como de funcionarios.

Transformar el marco normativo con la cultura de la legalidad, ampliando su rango de operatividad, sin perder de vista la relación que se da entre distintos ordenamientos que establecen atribuciones de distintas autoridades para proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los

principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es por lo anterior que se reforma el primer párrafo y se deroga la fracción XXVII del artículo 23; se reforma el primer párrafo, las fracciones XIV y XXI, adicionándose las fracciones XXIX, XXX y XXXI y recorriéndose la fracción XXIX a la XXXII del artículo 35, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del

Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en análisis persigue varios objetivos como son: armonizar los conceptos establecidos en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal relativos a la cultura de la legalidad para introducirlos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Local y con ello otorgarle a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales un papel de mayor relevancia en este tema.

TERCERO.- Que se propone se transfiera a la Consejería Jurídica la atribución que actualmente tiene la Secretaría de Gobierno para formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico, como una forma de coadyuvar en la formación de la conciencia ciudadana y de ampliar la responsabilidad social y jurídica de los habitantes.

CUARTO.- Que la cultura de la legalidad se define como el conocimiento al que un pueblo tiene derecho, así como los esfuerzos que hacen grupos y facciones para difundir o no difundir tal conocimiento, las variables del proceso mediante el que un pueblo acata las normas que lo rigen, los efectos concretos que este ejercicio tienen en la sociedad civil y los límites a los que se circunscribe.

QUINTO.- Que es importante que la Consejería Jurídica y de

Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, no solo cumpla con la impartición imparcial y expedita de la justicia cívica sino que además, se le otorguen facultades para impulsar valores y conductas que favorezcan la cultura de la legalidad como un elemento esencial de la convivencia armónica y pacífica.

SEXTO.- Que es imperante promover la difusión de la cultura cívica instrumentando para ello, campañas de información en donde se trazan objetivos y procedimientos, y en donde se profundice el conocimiento de la ley para ejercer su jurisdicción y obediencia.

Este esfuerzo de difusión y conocimiento de las normas tendrá que supeditarse más a la imaginación que a los recursos humanos y financieros disponibles, es necesario promover políticas, programas y líneas de acción que descansen en estrategias eficaces de comunicación en todas las áreas de la administración pública.

SÉPTIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal tienen a su cargo la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, la cual es la institución encargada de supervisar, controlar y evaluar a los Juzgados Cívicos del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que para alcanzar los objetivos planteados es necesario que la Consejería tenga a su cargo no únicamente la publicación, difusión y distribución de la Gaceta Oficial, sino que adicionalmente se encargue de acreditar y garantizar la actualización y divulgación del marco normativo de la Ciudad.

NOVENO.- Que la presente iniciativa en estudio, busca darle a la Consejería un protagonismo primordial en la cultura de la legalidad y la educación cívica con elementos centrales de prevención, orientación y evolución de los comportamientos individuales y sociales que garanticen el estado de derecho democrático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos II y II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se deroga la fracción XXVII del artículo 23; se reforma el primer párrafo, las fracciones XIV y XXI, adicionándose las fracciones XXIX, XXX y XXXI y recorriéndose la fracción XXIX a la XXXII del artículo 35, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como

sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación y regularización de la tenencia de la tierra.

I a XXVI. ...

XXVII. Se deroga

XXVIII a XXX. ...

...

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, **cultura de la legalidad, acción cívica** y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

I a XIII. ...

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal **además de garantizar la actualización y divulgación del marco normativo del Distrito Federal;**

XV a XX. ...

XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de Jurados, Panteones, Consejos de Tutelas, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Registro Civil, Archivo General de Notarias, Legalizaciones, Exhortos y Bienes Mostrencos, **cultura cívica**, así como intervenir en materia de cultos conforme a las leyes de la materia, **y en cultura de la legalidad**;

XXII a XXVIII. ...

XXIX. Formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico además de promover una cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del marco normativo de la ciudad además el conocimiento de los derechos y obligaciones de ciudadanos y servidores públicos.

XXX. Promover la difusión de la cultura cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos, profundizando en el conocimiento y observancia de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como del marco normativo de la ciudad.

XXXI. Promover políticas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de cultura cívica, estableciendo estrategias de difusión y conocimiento en las distintas áreas de la administración pública local, el sistema educativo básico y medio, los órganos de representación ciudadana además de los medios y tecnologías de la información.

XXXII. Las demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión e el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

**DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
PRESIDENTE**

**DIP. AGUSTIN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL
CAMPO GURZA
INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
INTEGRANTE**

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE